



ACUERDO DE 29 (VEINTINUEVE) DE FEBRERO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)¹ DE LA MAGISTRADA MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS, PRESIDENTA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN², CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que el 13 (trece) de noviembre de 2007 (dos mil siete), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó, entre otros, el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que las salas regionales del TEPJF son permanentes de acuerdo a la competencia que disponga la ley de la materia.
2. Que los artículos 173, 174, 175, 176 fracciones I, III, IV y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación³; y 24.2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establecen las reglas para la resolución de los medios de impugnación competencia de las salas regionales del TEPJF.
3. Que conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, las Salas Regionales deben sesionar con la presencia de las 3 (tres) personas magistradas electorales que las integran, lo cual es necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que en sesión privada del pasado 16 (dieciséis) de febrero, el pleno de esta sala aprobó la asistencia del **magistrado José Luis Ceballos Daza** a la presentación del informe de labores de la Sala Regional Xalapa 2022-2023 (dos mil veintidós- dos mil veintitrés), que se llevará a cabo el 1° (primero) de marzo en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
5. Que el artículo 54-1 del Reglamento Interno del TEPJF faculta a quien preside cada sala regional a designar, de entre el personal jurídico, a quien deberá cubrir la ausencia temporal de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.
6. Que en sesión privada celebrada el 16 (dieciséis) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), el pleno de esta Sala Regional designó a Laura Tetetla Román como su secretaria general de acuerdos con efectos a partir del 1° (primero) de mayo del mismo año.

¹ En lo sucesivo, todas las fechas a que haga alusión en este acuerdo estarán referidas a 2024 (dos mil veinticuatro) excepto si se señala otro año de manera expresa.

² Referido en lo sucesivo como: TEPJF.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 (siete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

7. Que en sesión privada de esta misma fecha, el pleno de esta Sala Regional aprobó -en términos del Acuerdo General 5/2022⁴- la designación de Laura Tetetla Román⁵ como **magistrada en funciones** durante la ausencia justificada del magistrado José Luis Ceballos Daza referida en el inciso 4, para integrar pleno y sesionar en caso de que sea necesario.

8. Que Juan Carlos Cleto Trejo, titular del secretariado técnico de esta sala cumple los requisitos establecidos en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para ocupar el cargo de secretario general de acuerdos.

Por lo anterior y para los efectos aquí precisados,

ACUERDO:

PRIMERO. Designar a **Juan Carlos Cleto Trejo** para que cubra la ausencia en las funciones de la actual secretaria general de acuerdos, **Laura Tetetla Román**.

SEGUNDO. La designación a que se refiere el presente acuerdo es exclusivamente para las sesiones privadas y públicas que se convoquen para el 1° (primero) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

Notificar por estrados y hacer del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerdo y firmo ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.



MARÍA GUADALUPE SILVA ROJAS
MAGISTRADA PRESIDENTA



LAURA TETETLA ROMÁN
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

⁴ Dicho acuerdo regula las ausencias de las magistraturas de salas regionales de este tribunal Sin que pase inadvertido que dicho acuerdo establece en su punto PRIMERO que derivado de la actual integración de las salas regionales, sus plenos podrán designar a la secretaria o secretario general como magistratura en funciones para integrar pleno y sesionar ante la ausencia temporal por **vacaciones** de alguna magistratura titular, sin embargo, se estima que, en el caso, tal disposición resulta aplicable por analogía, toda vez que en este caso se está ante la ausencia justificada de una magistratura titular por una comisión que fue autorizada por la propia Sala Superior.

⁵ Secretaria general de acuerdos de esta sala -como se refirió en el inciso 6 previo-.